



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 541-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, quince de mayo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 211-2016-CE-PJ, del 24 de agosto del 2016, por el que se aprueba la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU"; Informe N° 037-2018-USJ-GAD-CSJJU/PJ, del 09 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;



Segundo.- Mediante la Ley N° 30229, "Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y de los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo", se aprobó las disposiciones que regulan los Remates Electrónicos Judiciales "REM@JU", aprobándose por Decreto Supremo N° 003-2015-JUS, su respectivo Reglamento, se dispuso que tanto para la interoperabilidad del RERM@JU como para la ejecución de lo dispuesto en el precitado Reglamento, el Poder Judicial podía crear formatos digitales y dictar las medidas complementarias que se requieran;

Tercero.- Conforme se desprende del artículo 3° de la precitada Ley, corresponde al Poder Judicial conducir y regular a través de sus órganos de línea, el proceso de implementación del Remate Electrónico Judicial (REM@JU) a nivel nacional;



Cuarto.- En tal sentido, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley sobre la materia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 211-2016-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU", que tiene como objetivo establecer los lineamientos respecto al procedimiento de los remates electrónicos judiciales, desarrollados a través de medios electrónicos, que sirva como herramienta de consulta y orientación a los usuarios del servicio;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 541-2018-P-CSJJU/PJ

Quinto.- Es así que el procedimiento para el desarrollo del remate electrónico judicial contempla diversas actividades desde que el remate es registrado y publicado por el órgano jurisdiccional donde se tramita el proceso judicial que ordena remate del bien, en el aplicativo REM@JU, el cual registrará las ofertas que se efectúen durante el desarrollo del remate electrónico judicial y generará el "Certificado Digital de Postor Ganador";

Sexto.- Al respecto, de conformidad con las disposiciones contenidas en la precitada Directiva, corresponde a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, designar a los Responsables del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales –adscritos a la Unidad de Servicios Judiciales- quienes deberán contar con el perfil profesional de Abogados debidamente colegiados; a efectos de que, en adición a sus labores, desempeñen las siguientes funciones: i) Administrar el Servicio, ii) Encargado de realizar la diligencia de colocación del aviso de convocatoria, iii) Brindar atención a los usuarios postores que reporten incidencias con la validación de pagos, iv) Realizar la verificación y validación sistémica de los pagos; y, v) Coordinación con los Responsables del Servicio a nivel nacional;



Séptimo.- Dentro de este contexto y estando a la proximidad de la puesta en funcionamiento de los Remates Electrónicos Judiciales – REM@JU, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, mediante Oficio Circular N° 003-2016-GSJR-GG/PJ, solicitó se remita a este Órgano de Línea de la Gerencia General del Poder Judicial la Resolución Administrativa de designación de referido responsable;

Octavo.- Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital, precisa que es necesario y procedente designar al Responsable del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, proponiendo para tal efecto al abogado Raúl Santos Flores, Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, para que en adición a sus funciones realice dicha función;



Noveno.- Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, por el presente año judicial, al **Abog. RAUL SANTOS FLORES** como Responsable del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales -REM@JU- de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien desarrollará dicha labor en adición a sus funciones.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 541-2018-P-CSJJU/PJ**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, remita copia de la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Asesoría Jurídica y del interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN